



EXTRACTO del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2021-2022, de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo, Programa IV: ayudas a las personas ocupadas, encuadradas en el régimen de la seguridad social como personas trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el régimen especial de trabaja. (2021040038)

BDNS(Identif.): 561463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través del siguiente programa:

Programa IV: "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)".

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV, las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). No podrán ser beneficiarios de las ayudas del presente capítulo los empleados públicos al servicio de cualquier administración pública.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II y IV.

**Cuarto. Cuantías e importes.**

- 1) El volumen total de crédito para el Programa IV en la convocatoria es de 1.250.500,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2021 y 2022, con cargo al siguiente código presupuestario
 - a) 20001389 "Fomento del Autoempleo", financiado por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 1.250.000,00 euros, de los cuales 750.000,00 euros corresponden al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/47000 CAG0000001 20001389 y 500.000,00 euros corresponden al ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/47000 CAG0000001 20001389.
- 2) Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas del Programa IV, podrán tener derecho a una subvención de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 30 de marzo de 2022, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal inicio.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 22 de abril de 2021.

El Secretario General del SEXPE,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA